MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Organismo Judicial, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el Caserío Churuj, municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 72-2013

Guatemala, 6 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-29343 (Ref. O-1782-2010)**, opinó de manera favorable la adscripción a favor del Organismo Judicial, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 5296, folio 296 del libro 31E de Baja Verapaz, propiedad del Estado, para el funcionamiento del Juzgado de Paz del municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Organismo Judicial, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 5296, folio 296 del libro 31E de Baja Verapaz, propiedad del Estado, ubicada en el Caserío Churuj, municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz, conforme las medidas y colindancias que constan en dicho Registro.

ARTÍCULO 2. La adscripción a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, se otorga al Organismo Judicial para que siga funcionando el Juzgado de Paz del municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 3. El Organismo Judicial, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto de este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lima
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

(E-241-2013)-7-marzo